





1983/2023 - 40 años de Democracia

50 años de saberes que transforman

Santiago del Estero, 9 de noviembre del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 225/2023 CUDAP:TRAMITE_FCF:736/2023

VISTO:

El trámite presentado por la Sra. Directora de BAGEFOR, Ing. Mg. Nelly Abdala; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos (ClyR), aconsejando su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 11, de fecha 7 de noviembre corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a CEPROCOR, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Notificar a la Ing. Mg. Nelly Abdala. Cumplido, archivar.

fbf

Dr. Juan Carlos Medina

DECANO

Facultad de Ciencias Forestales U.N.S.E.







1983/2023 - 40 años de Democracia RESOLUCIÓN CD FCF Nº 225/2023 50 años de saberes que transforman







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Y EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR)

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), representada en este acto por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo De Chiara, DNI 22.567.467, a quien le fueran encomendadas las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del CEPROCOR mediante Decreto 1693/19, con domicilio legal en la calle Álvarez de Arenales 180, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante "CEPROCOR" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F y "CEPROCOR" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad. ----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.

TERCERA: "LA F.C.F." y "CEPROCOR" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas. ----









1983/2023 - 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 225/2023

50 años de saberes que transforman







CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos. --

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración. ----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte. La rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los 08 días del mes de noviembre de 2023 -

Carlos Medina Dr. Juan

DECANO Facultad de Ciencias Forestales

U.N.S.E.

Pablo De Chiara SE CEPROCOR